



Resolución Jefatural

N° 216 -2024-MTC/21.OA

Lima, 20 FEB. 2024

VISTOS:

El Memorando N° 122-2024-MTC/21.OA emitido por la Oficina de Administración, así como el Memorando N° 090-2024-MTC/21.GE y el Informe N° 004-2024-MTC/21.GE/KCC, ambos del 15 de enero de 2024 emitidos por la Gerencia de Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;



Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM publicado el 15 de mayo de 2021, se establece que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, pasa a calificarse como un Programa, estableciendo en su disposición complementaria final que la calificación como programas, no afecta sus funciones, continuidad de sus actividades, identidad organizacional, denominación, ni las obligaciones o derechos que tuvieron. Asimismo, todas aquellas normas y documentos en los que se haga referencia a su naturaleza organizacional como proyectos especiales debe ser entendida, desde la fecha de vigencia del presente decreto supremo, como programas del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias;



Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;



Que, el artículo 19 del aludido Manual de Operaciones, establece que la Oficina de Administración es la unidad de apoyo responsable de la gestión de los procesos relacionados con los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como del control patrimonial, gestión documental y atención al ciudadano en Provias Descentralizado; asimismo, a través del literal j) del artículo 20 del citado Manual de Operaciones, tiene la función de emitir resoluciones en el ámbito de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en adelante "el Reglamento", que contiene las normas que regulan el trámite de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento refiere que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; asimismo, precisa que el organismo deudor, debe contar con el respectivo informe técnico y jurídico, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, y resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, realizada la precisión anterior, el artículo 8 del referido Reglamento, establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente;

Que, por su parte, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, en esa línea, los numerales 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", señalan con respecto a la gestión de pagos, que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados; además, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;





Resolución Jefatural

Que, con fecha 19 de julio de 2019, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, en adelante "la Entidad" y CONSORCIO VIAL GRAU (conformado por ACI Proyectos S.A.S y León Godoy Consultores CIA. LTDA), en adelante "el Contratista", suscribieron el Contrato N° 103-2019-MTC/21¹, derivado del Concurso Público N° 15-2019-MTC/21, para la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: TRAMO 1: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AP-112 (ALMACCASA) – YANARICO – DISTRITO DE HUAYLLATI – GRAU – REGION APURIMAC. Código de Inversión N° 36334. TRAMO 2: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AP-112 (ALMACCASA) – TENERIA – DISTRITO DE HUAYLLATI – GRAU – REGION APURIMAC. Código de Inversión N° 176254", por la suma que asciende a S/. 902,917.50 (Novecientos dos mil novecientos diecisiete con 50/100 soles), incluido IGV, por un plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario²;



Que, con fecha 13 de agosto de 2020, se suscribió la Adenda N° 01 del Contrato N° 103-2019-MTC/21, a través del cual las partes acordaron suspender el plazo de ejecución del servicio por un total de noventa y un días (91) desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 14 de junio de 2020, debido al aislamiento social obligatorio por el Covid-19;

Que, con fecha 31 de mayo de 2023, se suscribió la Adenda N° 02 del Contrato N° 103-2019-MTC/21, mediante el cual las partes acordaron modificar el referido contrato y sus términos de referencia, debido al cambio de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA por la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16;



¹ Conforme a lo señalado en la cláusula cuarta del contrato: "LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, en pagos parciales de acuerdo al siguiente cuadro (...) Todos los pagos que la entidad deba realizar a favor de EL CONSULTOR por concepto de los servicios objeto del contrato, se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Gerente de Estudios emitiendo la conformidad de la prestación efectuada
- Valorización mediante carta que debe adjuntar la notificación de aprobación el informe
- Comprobante de pago
- Copia de las pólizas de seguro (...)

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producidas la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los servidos, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

² 80 días calendario (Elaboración de Expediente Técnico de Obra -Tramo 1) y 90 días calendario (Elaboración de Expediente Técnico de Obra -Tramo 2)



Que, el 01 de diciembre de 2023, el Contratista remite su Carta N° SAL-23-018097, a través del cual levanta las observaciones realizadas a su Tercer Avance – Componente Ambiental – DIA y FITSA – Tramo II;

Que, mediante Oficio N° 1819-2023-MTC/21.GE del 15 de diciembre de 2023, la Gerencia de Estudios notifica al Contratista con el Informe N° 00007-2023-MTC/21.GE.LALC, con el cual se traslada los informes de los especialistas quienes otorgan conformidad a la DIA y a la FITSA – Tramo II;

Que, a través de la Carta N° SAL-23-019090 del 22 de diciembre de 2023, el Contratista presenta la Factura Electrónica E001-18 por la suma de S/. 23,219.89 (Veintitrés mil doscientos diecinueve con 89/100 soles) incluido IGV, correspondiente a la valorización del Informe N° 03 del Componente Socioambiental – Tramo II;

Que, mediante el Memorando N° 2968-2023-MTC/21.GE del 28 de diciembre de 2023, la Gerencia de Estudios da conformidad al pago de la Valorización N° 06 correspondiente al Informe N° 03 del Componente Ambiental – Tramo II realizado por el Contratista, de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° 0011-2023-MTC/21.GE./LALC que indica lo siguiente:



N° de Valorización	Valorización Bruta (S/.)	Valoriz. con reajuste, deducc., amortiz. y retenc.	IGV	Valorización Neta
Valorización 6 – Informe N° 03 E.D – Componente Evaluación Socio Ambiental Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal EMP. AP-112 (Almaccasa) – Tenería.	23,143.18	19,677.87	3,542.02	23,219.89
TOTAL	23,143.18	19,677.87	3,542.02	23,219.89



Que, por medio de la Carta N° SAL-24-000344, recibida el 12 de enero de 2024 a través de la Mesa de Partes virtual de la Entidad, el Contratista solicita el pago de la valorización correspondiente al Informe N° 03 del Componente Socioambiental – Tramo II – Tenería, en el marco del Contrato N° 103-2019-MTC/21;

Que, a través del Memorando N° 090-2024-MTC/21.GE y del Informe N° 004-2024-MTC/21.GE/KCC, ambos del 15 de enero de 2024, la Gerencia de Estudio remite su opinión favorable sobre la solicitud de pago de valorización pendiente presentada por el Contratista CONSORCIO VIAL GRAU (conformado por ACI Proyectos S.A.S y León Godoy Consultores CIA. LTDA) conforme a los siguientes datos:



N° Contrato	CONSULTOR	PROYECTO	N° FACTURA	IMPORTE (S/.)	PENALIDAD (S/.)	IMPORTE A PAGAR (S/.)
103-2019-MTC/21	CONSORCIO VIAL GRAU	Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: Tramo 1: Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal EMP. AP-112 (Almaccasa) -Tenería-districto de Huayllati -Grau, Región Apurímac	F001-18	23,219.89	0	23,219.89

Que, con el Memorando N° 97-2024-MTC/21.OA del 01 de febrero de 2024, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la emisión de certificación de crédito presupuestal para la atención del reconocimiento de pago por crédito no devengado solicitado por el Contratista;



Resolución Jefatural

Que, por medio del Memorando N° 272-2024-MTC/21.OPP de fecha 02 de febrero de 2024 y del correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Administración la certificación presupuestal y su ampliación para la atención de lo solicitado;

Que, a través del Memorando N° 122-2024-MTC/21.OA del 09 de febrero de 2024, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión e informe legal para el reconocimiento de los créditos no devengados conforme corresponda;

Que, respecto al presente expediente, el Analista de Seguimiento de Estudios de Infraestructura Vial de la Gerencia de Estudios, a través de su Informe N° 004-2024-MTC/21.GE/KCC, emite opinión técnica favorable con relación al trámite de reconocimiento de crédito no devengado a favor del Contratista concluyendo lo siguiente:

“(…)

III. ANÁLISIS

3.1 Del trámite de pago y/o reconocimiento de crédito no devengado

3.2.1. De lo acontecido, corresponde realizar el pago en el presente año mediante el RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO NO DEVENGADO, según el detalle siguiente:

Concepto	Importe S/.
Total	23,219.89
(-) Penalidad	0
Importe Total a Pagar	23,219.89

Asimismo, se indica que se cuenta con recursos para atender dicho pago a través del meta 0039.

3.3 Existencia de penalidades

3.3.1 Con Memorando N° 2968-2023-MTC/21.GE de fecha 28.12.2023 la gerencia de estudios indica que es procedente efectuar el pago de la valorización n° 06, correspondiente al informe n° 03 del componente ambiental del estudio definitivo – tramo 2 que asciende a S/. 23,219.89, incluido IGV.

Asimismo, en el Informe N° 011-2023-MTC/21.GE/LALC elaborado por el administrador de contrato de fecha 28.12.2023, indica en el numeral 4.2 del informe en mención que “**de existir penalidades estas pueden ser deducidas en el pago a cuenta o del pago final, o si fuera necesario se sobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento**”.

3.3.2 Por lo cual, el consultor no ha incurrido en penalidad en la presente valorización, tal como se puede apreciar en el resumen de valorización adjunto al Informe N° 011-2023-MTC/21.GE/LALC.



(...)

IV. CONCLUSIONES

4.1 Por lo expuesto, corresponde realizar el pago en el presente año mediante el RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO NO DEVENGADO al consultor CONSORCIO VIAL GRAU correspondiente al Contrato N° 103-2019-MTC/21 por el monto de S/. 23,219.89, dado que no cuenta con penalidad.

(...)"

Que, a través del Informe N° 142-2024-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración la normativa antes revisada y la documentación correspondiente al procedimiento de pago vía reconocimiento de crédito no devengado referida a la Valorización N° 06 correspondiente al Informe N° 03 del Componente Ambiental – Tramo II: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal EMP. AP-112 (Almaccasa) – Tenería – Distrito de Huayllati – Grau – Región Apurímac", Código de Inversión N° 176254, la cual cuenta con la conformidad y la opinión técnica de la Gerencia de Estudios, emite opinión favorable desde el punto de vista legal y recomienda declarar procedente el reconocimiento de crédito no devengado, por el monto de S/. 23,219.89 (Veintitrés mil doscientos diecinueve con 89/100 soles) incluido IGV, según lo indicado por la citada gerencia;

Que, en mérito a lo expuesto, resulta viable emitir el acto administrativo que reconozca como gasto, la obligación pendiente de pago que proviene del ejercicio presupuestal fenecido, a efectos de que se proceda con la cancelación de dicho adeudo dado que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, correspondiendo su reconocimiento;

Con el visto bueno de la Gerencia de Estudios, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo N° 1441, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y en uso de las funciones conferidas en el literal j) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el CRÉDITO NO DEVENGADO a favor de CONSORCIO VIAL GRAU (conformado por ACI Proyectos S.A.S y León Godoy Consultores CIA. LTDA), según el siguiente detalle:

N° Contrato	CONSULTOR	PROYECTO	N° FACTURA	IMPORTE (S/.)	PENALIDAD (S/.)	IMPORTE A PAGAR (S/.)
103-2019-MTC/21	CONSORCIO VIAL GRAU	Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Tramo 1: Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal EMP. AP-112 (Almaccasa) – Tenería - distrito de Huayllati -Grau, Región Apurímac"	F001-18	23,219.89	0	23,219.89

Artículo 2.- Disponer que se realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.



Resolución Jefatural

Artículo 3.- La Oficina de Administración deberá remitir copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos, para el inicio de las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, contra los servidores que resulten responsables por el incumplimiento de la tramitación de pago en su oportunidad, según los hechos descritos en la presente resolución.



Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de PROVIAS DESCENTRALIZADO.



Regístrese y comuníquese

Mg. Lic. CESAR GUSTAVO ALCALA RODRIGUEZ
Jefe de la Oficina de Administración (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

